ANEXO 7

REGLAMENTO ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES

Contenido

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES 3
Artículo 1º.- Objetivo 3
Artículo 2º.- De los principios 3
Artículo 3º.- Base Legal 3
Artículo 4°.- El financiamiento 3
CAPÍTULO II: DEL COMITÉ ELECTORAL 4
Artículo 5º.- Definición funciones 4
Artículo 6º.- Funciones 4
Artículo 7º.- Reglamento 4
Artículo 8º.- Convocatoria 4
Artículo 9º.- Conformación 5
Artículo 10°.- Canales de Comunicación 5
Artículo 11°.-Canales de difusión del proceso electoral 5
Artículo 12º.- Participación en el proceso electoral 5
Artículo 13º.- Asistencia técnica 5
CAPÍTULO III: DEL CRONOGRAMA ELECTORAL 5
Artículo 14º.- Plazos 5
CAPÍTULO IV: DEL PADRÓN ELECTORAL 6
Artículo 15º.- Definición 6
Artículo 16º.- Acreditación para el Padrón Electoral 6
Artículo 17º.- Elector 7
Artículo 18°.- Derechos de los miembros del Padrón Electoral 7
Artículo 19°.- Deberes de los miembros del Padrón Electoral 7
CAPÍTULO V: DE LOS CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA 7
Artículo 20º.- De las elecciones 7
Artículo 21°.- Derechos del Candidato 8
Artículo 22°.- Deberes del Candidato 8
Artículo 23º.- Tachas 8
Artículo 24º.- Resolución de Tachas 8
CAPÍTULO VI: DE LA JORNADA ELECTORAL 9
Artículo 25º.- Elección 9
Artículo 26º.- De Los Resultados 10
Artículo 27º.- Desempate 10
Artículo 28º.- Impugnación a los resultados 10
CAPÍTULO VII: INFORME Y CESE DEL PROCESO ELECTORAL 10
Artículo 29º.- Informe del resultado electoral 10
Artículo 30º.- Cese 10
DISPOSICIONES FINALES 10

REGLAMENTO ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y etapas que regirán el proceso electoral para la elección de la Junta Directiva del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes – COREJU Tumbes por el periodo de dos (2) años, garantizando un proceso democrático, transparente, participativo e inclusivo, conforme a la normativa vigente.

Artículo 2º.- De los principios

El Consejo Regional de la Juventud de la Región Tumbes, esta orientado por los principios de:

a. Principio de Equidad.
b. Principio de Asociacionismo.
c. Principio de Participación.
d. Principio de Descentralización.

Artículo 3º.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- Ordenanza Regional N.° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR, que crea el Consejo Regional de la Juventud de Tumbes.
- Decreto Regional N.° 00004-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes.
- Resolución Gerencial Regional N°210 mediante la cual se reconoce al Comité Electoral del COREJU Tumbes.

Artículo 4º.- El financiamiento

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Juventudes, brindará el apoyo técnico, logístico y administrativo necesario para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral, conforme a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5º.- Definición funciones

El Comité Electoral es la máxima instancia del proceso eleccionario, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del COREJU – Tumbes.

Artículo 6º.- Funciones

El Comité Electoral es reconocido mediante resolución de la Gerencia Regional de Desarrollo Social para cumplir las siguientes funciones:

a Elaborar y aprobar el reglamento electoral.
b Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
c Convocatoria y acreditación de organizaciones juveniles para el proceso electoral.
d Elaborar y publicar el padrón electoral.
e Inscribir y publicar listas de candidatos/as.
f Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos/as.
g Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE.
h Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la Junta Directiva.

Además, el Comité Electoral proclama a los/as candidatos/as ganadores/as que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. En caso de empate, se realiza inmediatamente un sorteo con presencia de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayor cantidad de votos.
El comité electoral está integrado por quienes lo conforman, debiéndose verificar el cumplimento del quórum respectivo.

Artículo 7º.- Reglamento
El Comité Electoral ejercerá sus funciones con independencia e imparcialidad, actuando únicamente conforme al presente Reglamento y al Reglamento Interno del COREJU Tumbes.

Artículo 8º.- Convocatoria
El proceso electoral se iniciará con la aprobación del presente Reglamento y la publicación oficial de la convocatoria emitida por el Comité Electoral.

Artículo 9º.- Conformación
El Comité Electoral del COREJU Tumbes está conformado por:

a) Presidenta: Sra. Edith Roxana Santisteban Cajusol identificada con DNI Nº 00255323, Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

b) Secretaria: Sra. Beriska Evelin Guerra Arévalo, identificada con DNI Nº 75023501 de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.

c) Vocal: Srta. Maria Jose Caycho Rugel, identificado con DNI Nº 61513045, Representante joven de Tumbes.

Artículo 10°.- Canales de Comunicación
Los Canales de Comunicación son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	HORARIO DE ATENCIÓN	CORREO	CEL.

Lizbeth Yanissa Renteria Sernaque	Apoyo técnico del comité electoral	8:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. (lunes a viernes)	Renteria0392@gmail.com	957712578

Artículo 11º.- Canales de difusión del proceso electoral

La convocatoria y toda la información relacionada con el proceso electoral serán difundidas mediante los canales oficiales del Gobierno Regional de Tumbes, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Juventudes y otros medios institucionales que el Comité Electoral considere pertinentes, con la finalidad de garantizar la participación de las organizaciones juveniles de la región.

Artículo 12º.- Participación en el proceso electoral

La presidenta y la secretaria no tienen derecho a voto en la elección de los integrantes del COREJU TUMBES. Por otro lado, el Vocal del Comité Electoral, la organización al cual pertenezca no podrá integrar una lista como candidato sin embargo su organización tendrá derecho al voto.

Artículo 13º.- Asistencia técnica

El Comité Electoral podrá solicitar el acompañamiento y asistencia técnica de entidades especializadas en materia electoral y de participación juvenil, tales como la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) u otras instituciones públicas o privadas.

Asimismo, podrá invitar a representantes de entidades públicas, privadas o de la sociedad civil para participar como observadores del proceso electoral, con el propósito de fortalecer la transparencia y legitimidad de la elección.

CAPÍTULO III: DEL CRONOGRAMA ELECTORAL

Artículo 14º.- Plazos

El Comité electoral realizará la publicación y difusión en los canales oficiales, como en el portal web, redes sociales, difusión en medios y prensa del siguiente Cronograma Electoral:

Etapas	Plazos
Publicación de Convocatoria a elecciones	9 de octubre de 2026
Inscripción y acreditación de las organizaciones juveniles y demás miembros del Padrón Electoral.	Del 09 de octubre al 01 de noviembre de 2026
Publicación Preliminar del Padrón Electoral	01 de noviembre de 2026

Presentación de tachas y evaluación del padrón electoral.	02 de noviembre de 2026
Resolución de tachas y observaciones	03 de noviembre de 2026
Publicación final del padrón electoral	04 de noviembre de 2026
Presentación, integración y capacitación para promover la conformación de listas.	06 de noviembre de 2026
Inscripción de listas de candidatos	Del 09 al 20 de noviembre de 2026
Publicación preliminar de lista de candidatos	23 de noviembre de 2026
Presentación de tachas a las listas	24 de noviembre de 2026
Resolución de tachas y observaciones	25 de noviembre de 2026
Publicación final de listas de candidatos con sus respectivos números	26 de noviembre de 2026
Periodo de campaña	Del 26 de noviembre al 09 de diciembre de 2026 (hasta la instalación de la mesa de sufragio)
Presentación de propuestas de los candidatos.	7 de diciembre de 2026
Jornada electoral	9 de diciembre de 2026
Proclamación de resultados oficiales	9 de diciembre de 2026
Presentación del informe final del proceso electoral.	15 de diciembre de 2026

CAPÍTULO IV: DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 15º.- Definición
El Padrón Electoral estará conformado por los representantes titulares y alternos de las organizaciones y asociaciones juveniles, así como por los representantes jóvenes acreditados de las instituciones y espacios de representación correspondientes, que se encuentren en el rango de edad de quince (15) a veintinueve (29) años de edad y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 16º.- Acreditación para el Padrón Electoral

La acreditación de los miembros titulares y alternos para participar en el proceso electoral del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes (COREJU Tumbes) se realizará mediante el formulario establecido por el Comité Electoral, preferentemente de manera virtual, a través del siguiente enlace:

https://facilita.gob.pe/t/57428

Para tal efecto, los participantes deberán presentar la documentación correspondiente que permita verificar su representación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Las organizaciones y asociaciones juveniles deberán presentar:

1. Nombre de la organización y/o asociación juvenil.
2. Datos del representante titular y alterno, incluyendo nombres, apellidos y número de DNI.
3. Documento que acredite el reconocimiento o existencia de la organización o asociación juvenil.
4. Documentos o evidencias que acrediten su funcionamiento y vida orgánica no menor a 6 meses.
5. Enlace de sus redes sociales, de corresponder.
6. Padrón de miembros u otros documentos que permitan acreditar su participación y representación.

Los Consejos Provinciales de la Juventud o similares deberán presentar:

1. Resolución o documento de reconocimiento emitido por la municipalidad correspondiente.
2. Datos del representante titular y alterno.
3. Enlace de redes sociales, de corresponder.
4. Padrón de miembros de la asamblea.
5. Otros documentos que determine el Comité Electoral.

Los representantes jóvenes de instituciones educativas, municipios escolares, universidades, institutos, comunidades y otros espacios de representación deberán presentar:

1. Documento que acredite el reconocimiento de la institución o espacio de representación.
2. Datos del representante titular y alterno.
3. Enlace de redes sociales, de corresponder.
4. Padrón de miembros, de corresponder.
5. Otros documentos que determine el Comité Electoral.

Artículo 17º.- Elector
Sólo tiene derecho a voto el miembro titular de la Asamblea Regional del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes (COREJU Tumbes), que se encuentre debidamente acreditado y registrado en el Padrón Electoral.
En ausencia del miembro titular, asumirá el derecho a voto el miembro alterno

que se encuentre debidamente acreditado y registrado en el Padrón Electoral.

Artículo 18°.- Derechos de los miembros del Padrón Electoral
Son derechos de los miembros titulares y alternos debidamente acreditados e inscritos en el Padrón Electoral:

a. Ejercer su derecho al voto de manera secreta, garantizando la privacidad de su elección.
b. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre los candidatos, sus propuestas y las diferentes etapas del proceso electoral.
c. Presentar tachas u observaciones contra los candidatos que consideren que no cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, adjuntando las pruebas documentadas que sustenten su solicitud.
d. Participar en las diferentes etapas del proceso electoral, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
e. Recibir asistencia técnica y orientación por parte del Comité Electoral durante el desarrollo del proceso electoral, cuando corresponda.

Artículo 19°.- Deberes de los miembros del Padrón Electoral
Son deberes de los miembros titulares y alternos debidamente acreditados e inscritos en el Padrón Electoral:

a. Informarse sobre los candidatos y sus propuestas antes de emitir su voto.
b. Participar en el proceso electoral, ejerciendo su derecho al voto en la fecha y lugar establecidos por el Comité Electoral.
c. Respetar las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento Electoral, así como las decisiones adoptadas por el Comité Electoral.
d. Formular tachas u observaciones sustentándolas con las pruebas documentadas correspondientes.
e. Actuar con integridad, responsabilidad y respeto hacia los demás participantes durante todas las etapas del proceso electoral.

CAPÍTULO V: DE LOS CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20º.- De las elecciones
La elección de la Junta Directiva del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes (COREJU Tumbes) se realizará mediante voto secreto. La modalidad de elección será por listas de tres (03) integrantes.

La conformación de las listas se realizará bajo el enfoque de género, contando con la participación de no menos de un (01) varón o una (01) mujer, así como de representantes de diferentes organizaciones o espacios de representación juvenil.

Para integrar la Junta Directiva del COREJU Tumbes, los representantes de las listas de candidatos deberán encontrarse previamente inscritos en el Padrón

Electoral y presentar ante el Comité Electoral la documentación correspondiente, que deberá contener:

1. Nombres y apellidos y cargo al cual postula cada integrante de la lista.
2. Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Correo electrónico.
4. Número telefónico.
5. Declaración jurada de no contar con antecedentes que impidan su postulación.
6. Constancia de integrar el Padrón Electoral.
7. Autorización del padre, madre o apoderado, en caso de candidatos menores de edad de quince (15) a diecisiete (17) años.
8. Propuesta de trabajo.
9. Otros documentos que determine el Comité Electoral, conforme al presente Reglamento.

Artículo 21°.- Derechos del Candidato

Son derechos de los candidatos a integrar la Junta Directiva del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes (COREJU Tumbes):

a. Recibir información sobre el proceso electoral, incluyendo fechas, requisitos y procedimientos.
b. Defenderse ante cualquier tacha o impugnación presentada en su contra y ser escuchado por el Comité Electoral.
c. Presentar sus propuestas y realizar actividades de campaña de manera justa y equitativa.
d. Recibir asistencia técnica y orientación durante el proceso electoral.
e. Recibir un trato y condiciones de participación igualitarias durante el proceso electoral.

Artículo 22°.- Deberes del Candidato
Son deberes de los candidatos a integrar la Junta Directiva del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes (COREJU Tumbes):

1. Respetar las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento Electoral, así como las decisiones adoptadas por el Comité Electoral.
2. Actuar con transparencia, proporcionando información veraz sobre su trayectoria y propuestas.
3. Abstenerse de realizar prácticas desleales o fraudulentas durante el proceso electoral.
4. Presentar propuestas claras y viables, que reflejen su compromiso con la juventud y la comunidad.

Artículo 23º.- Tachas
Todo elector está facultado para formular tachas contra los postulantes, así como contra las asociaciones, organizaciones juveniles o representantes jóvenes que participen en el proceso electoral, para lo cual deberá presentar las pruebas pertinentes de manera documentada; caso contrario, la tacha formulada será

desestimada.

Asimismo, la participación de las asociaciones, organizaciones juveniles o representantes jóvenes que no cumplan con absolver la tacha formulada dentro del plazo establecido perderá automáticamente su inscripción en el proceso electoral, lo cual será notificado por el Comité Electoral.

El Comité Electoral será el encargado de absolver y resolver las tachas formuladas dentro del plazo establecido, siendo su decisión inapelable.

Artículo 24º.- Resolución de Tachas
Resueltas las tachas formuladas contra los candidatos, el Comité Electoral procederá con la elección que corresponda.

CAPÍTULO VI: DE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 25º.- Elección
La elección de la Junta Directiva del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes, se realizará el 9 de diciembre de 2:00pm a 5:00pm el lugar será comunicado por el Comité Electoral 5 días calendario antes del desarrollo de la Jornada Electoral.

En ese sentido el proceso se realizará de la siguiente manera.

1. **Acto de Instalación de la Mesa de Sufragio**
   Los miembros del Comité Electoral, personal de apoyo acreditados por el Comité Electoral en las Provincias y Distritos, personeros designados, verifican la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se instalará la mesa de sufragio, la que se hará constar en el Acta de Instalación.

2. **Acto de Sufragio.**

La elección de la Junta Directiva del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes (COREJU Tumbes) se realizará en la fecha y horario establecidos en el Cronograma Electoral. El lugar será comunicado por el Comité Electoral con la anticipación establecida para el desarrollo de la Jornada Electoral.

El proceso electoral se desarrollará de la siguiente manera:

1. Acto de Instalación de la Mesa de Sufragio

Los miembros del Comité Electoral y el personal de apoyo acreditado verificarán la conformidad del material electoral y acondicionarán el lugar donde se desarrollará la elección. La instalación de la mesa de sufragio se hará constar en el Acta de Instalación.

2. Acto de Sufragio

La votación será secreta y directa, y se llevará a cabo en un solo acto, dentro del horario establecido por el Comité Electoral.

Los electores deberán presentar:

Documento Nacional de Identidad (DNI) original, para corroborar su inscripción y poder emitir su voto.

Cédula de votación.

Después de emitir su voto, deberán colocarlo en el ánfora correspondiente y registrar su firma y huella digital en el Padrón Electoral, en caso de que la votación sea presencial.

La forma de voto será la siguiente:

Se considera voto válido la marca de una cruz (+) o un aspa (X) que se encuentre dentro del recuadro correspondiente al número o símbolo de la lista.

Toda marca o inscripción diferente a un aspa (X) o una cruz (+) será considerada voto viciado o nulo. La cédula que no presente ninguna marca será considerada voto en blanco.

El Presidente del Comité Electoral podrá firmar el reverso de cada cédula para garantizar la transparencia del proceso electoral, decisión que será adoptada durante la instalación de la mesa de sufragio.

3. Acto de Escrutinio

Concluida la jornada electoral, se levantará el Acta Electoral, que contendrá:

Hora de inicio y conclusión de la Jornada Electoral.

Número de votos obtenidos por cada lista.

Número de votos declarados nulos.

Número de votos en blanco.

Relación de las listas participantes con el resultado de los votos obtenidos.

Firma de los miembros de mesa.

Artículo 26º.- De Los Resultados
Se considerará lista ganadora aquella que haya obtenido mayoría simple, es decir, la mayor cantidad de votos respecto de las demás listas participantes, independientemente del porcentaje de votos obtenidos.

La votación obtenida por cada una de las demás listas o candidatos deberá ser menor a la obtenida por la lista ganadora.

Inmediatamente después de culminado el proceso electoral, se levantará el Acta Electoral, en la que constarán los resultados de la elección.

Artículo 27º.- Desempate
En caso de empate entre dos o más listas participantes en el proceso de elección de la Junta Directiva del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes (COREJU Tumbes), se desarrollará una segunda vuelta electoral, la cual se llevará a cabo como máximo el día 14 de diciembre a las 15:00hr establecidos por el Comité Electoral.

Artículo 28º.- Impugnación a los resultados
Cualquier impugnación presentada por los electores contra el resultado de la Jornada Electoral o respecto de cualquier otra situación que se produzca durante el día de la elección, será resuelta por el Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes (COREJU Tumbes).

La resolución emitida por el Comité Electoral será en única y definitiva instancia, y se resolverá en el mismo acto electoral.

CAPÍTULO VII: INFORME Y CESE DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 29º.- Informe del resultado electoral
El Comité Electoral, luego de proclamar los resultados de la elección de la Junta Directiva del COREJU Tumbes, elevará un informe al Gobierno Regional de Tumbes, adjuntando los resultados de las elecciones y las respectivas Actas Electorales, para el reconocimiento correspondiente.

Artículo 30º.- Cese
Una vez que el Comité Electoral eleve los resultados del proceso electoral al Gobierno Regional de Tumbes, cesarán sus funciones como Comité Electoral y este se disolverá inmediatamente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todo acto o acción que no esté contemplado en el presente Reglamento Electoral deberá ser analizado, sustentado y expuesto para su aprobación únicamente por el Comité Electoral del COREJU Tumbes.

SEGUNDA.- La modificación del Cronograma Electoral solo procederá por circunstancias no previstas o estipuladas en el presente Reglamento, o cuando estas pongan en riesgo la integridad y salud de los jóvenes. La modificación deberá ser sustentada y expuesta para su aprobación únicamente por el Comité Electoral.

TERCERA.- La numeración de las candidaturas será asignada de acuerdo con el orden de postulación.

CUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Electoral serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del marco de sus competencias

y de la normativa aplicable.

CARGO: PRESIDENTE
Sra. EDITH ROXANA SANTISTEBAN CAJUSOL
D.N.I.: **00255323**
INSTITUCIÓN: GRDS-GRT

CARGO: SECRETARIO
Sra. BERIOSKA EVELIN GUERRA AREVALO
D.N.I.: **75023521**
Representante de la mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza

CARGO: VOCAL
Srta. MARIA JOSE CAYCHO RUGEL
D.N.I.: **61513045**
Representante Joven